



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2021-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 22 de febrero de 2021

El Expediente Administrativo con **CUT N° 171401-2019**, sobre Autorización de Ejecución de Obra en fuente natural, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural 007-2015-ANA, dispone la autorización de ejecución de obras, con fines distintos al aprovechamiento, en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauce, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, respecto al plazo transcurrido en la evaluación del presente expediente, se tiene que, con fecha 15 de marzo del 2020, se promulgo el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se declaró la suspensión de los procedimientos administrativos por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; de la misma forma, la Presidencia del Consejo de Ministros ha visto por conveniente prorrogar la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, en concordancia con las medidas de aislamiento social dispuestas por el gobierno con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a través del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que Decreta, Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole (...);

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se “Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID- 19”. Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

“(…)

“Artículo 20.- Modalidades de notificación

(...)

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica.” (...).”

Que, mediante documento S/N, Liduvina Llaja Puerta, identificada con DNI N° 01055431, solicita Autorización para Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua, para la ejecución del proyecto “Construcción de 10 metros de canal de drenaje dentro de la faja marginal margen derecha del rio Naranjos, Sector Naranjos, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Región San Martín”; para lo cual adjunta la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2021-ANA-AAA.H-AT/JACL, se concluye que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el TUPA 08 “Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial”, el mismo que técnicamente se considera factible su autorización, de acuerdo a la información descrita en el citado informe;

Que, con Informe Legal N° 0008-2021-/JDSC-OS90000007, la Unidad de Asesoría Jurídica, determina qué; conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 003-2021-ANA-AAA.H-AT/JACL, se determina que la administrada, Liduvina Llaja Puerta, ha cumplido con los requisitos exigidos por ley para el presente procedimiento, respecto del proyecto “Construcción de 10 metros de canal de drenaje dentro de la faja marginal margen derecha del rio Naranjos, Sector Naranjos, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Región San Martín”; otorgando el plazo de treinta (30) días calendarios, conforme al plazo previsto en el expediente técnico, en razón de lo cual se recomienda que la administrada informe el término de la mencionada obra; asimismo, disponer que la Administración Local de Agua Alto Mayo, deberá efectuar el seguimiento y control a la ejecución de las obras autorizadas con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las mismas dentro de los alcances autorizados, así como su plazo de ejecución.

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 003-2021-ANA-AAA.H-AT/JACL, e Informe Legal N° 0008-2021-/JDSC-OS90000007 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a LIDUVINA LLAJA PUERTA, identificada con DNI N° 01055431, la Ejecución de Obra en fuentes naturales de agua, para el desarrollo del proyecto “Construcción de 10 metros de canal de drenaje dentro de la faja marginal margen derecha del rio Naranjos, Sector Naranjos, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Región San Martín”; según las características señaladas en el siguiente cuadro:

Titular	Sra. Liduvina Llaja Puerta de Lazaro		R.U.C / D.N.I	01055431
Nombre del Proyecto o Actividad	Construcción de 10 metros de canal de drenaje dentro de la faja marginal margen derecha del rio Naranjos, Sector Naranjos, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Región San Martín.		Tipo de Intervención	Privado
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	
	Departamento	San Martín	49844	
	Provincia	Rioja	Mayo	
	Distrito	Pardo Miguel	ALA	
Fuente de Agua	Sector	Naranjos	Alto Mayo	
	Tipo	Superficial	Nombres	Rio Naranjos

COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION													
Obra Metas/Características	a. Trabajos preliminares - Se realizará un desvío provisional del agua con el tubo de PVC, para poder realizar la construcción de 1,50 m de estructuras de canal de drenaje. - La construcción se iniciará en este tramo para restituir con la brevedad del caso el agua al canal, realizando para ello una mejora a dicha estructura.												
	b. Canal de drenaje El canal de drenaje proyectado se emplaza en la margen derecha del río Naranjos dentro de la faja marginal en el punto georreferenciado con las coordenadas UTM WGS84, zona 18 sur: <u>Punto de inicio (1)</u> <table><tr><td>Coordenadas UTM Norte</td><td>:</td><td>9 365 391</td></tr><tr><td>Coordenadas UTM Este</td><td>:</td><td>222 715</td></tr></table> <u>Punto de final (2)</u> <table><tr><td>Coordenadas UTM Norte</td><td>:</td><td>9 365 401</td></tr><tr><td>Coordenadas UTM Este</td><td>:</td><td>222 727</td></tr></table>	Coordenadas UTM Norte	:	9 365 391	Coordenadas UTM Este	:	222 715	Coordenadas UTM Norte	:	9 365 401	Coordenadas UTM Este	:	222 727
	Coordenadas UTM Norte	:	9 365 391										
	Coordenadas UTM Este	:	222 715										
Coordenadas UTM Norte	:	9 365 401											
Coordenadas UTM Este	:	222 727											
c. Diseño Se opta por un canal de conducto cerrado de sección rectangular de 1 m de ancho y 1 m de altura, para minimizar los perjuicios que puedan ocasionar a terceras personas que transitan, ya que dicha obra se realizara en la faja marginal del río Naranjos. Se ha considerado por conveniente usar la faja marginal del río Naranjos margen derecha, debió a que no hay otra forma de evacuar las aguas de propiedad de la solicitante hacia la red publica de alcantarillado; debido a que el terreno natural tiene una pendiente pronunciada hacia dicha red.													
d. Detalle de la obra Para iniciar la obra de construcción del drenaje en el tramo que comprende el canal a tajo abierto que pertenece a la unidad operativa Arco Iris se prevé lo siguiente: Instalación de 8 metros de tubo de PVC de 0,50 m de diámetro (20"), para garantizar la continuidad del agua hacia los estanques de la unidad operativa Arco Iris.													
Ubicación geográfica Coordenadas UTM – DATUM WGS84	Punto inicial: 222 715 m E – 9 365 391 m N Punto Final: 222 727 m E – 9 365 401 m N												
Plazo de Ejecución	30 días calendarios												

Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, para la ejecución del proyecto descrito en el artículo precedente, debiendo **LIDUVINA LLAJA PUERTA**, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Mayo, deberá efectuar el seguimiento y control a la ejecución de las obras autorizadas con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las metas, así como su plazo de ejecución; asimismo, indicar que **LIDUVINA LLAJA PUERTA**, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a **LIDUVINA LLAJA PUERTA**, identificada con DNI N° 01055431 poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Administración Local de Agua Alto Mayo, mediante notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




Ing. José Dolores Rivas Llúncor
 Director (e)
 Autoridad Administrativa del Agua VIII Huallaga
 Autoridad Nacional del Agua